



JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veintisiete de junio de dos mil veintitrés

RADICADO	05736 31 89 001 2023-00133-00
REFERENCIA	Ordinario laboral primera instancia
DEMANDANTE	José Luis Yotragry
DEMANDADO	Mineros Asociados del Nordeste (Masora) Aris Mining Segovia S.A.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 195-44	Exige requisitos

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta inconsistencias que deberán ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. La pretensión de reintegro citada en el numeral tercero del acápite de pretensiones es excluyente respecto a las pretensiones de los numerales cuarto, sexto y octavo, que no fueran solicitadas como subsidiarias a aquella, siendo que son de diferente naturaleza.
2. Se indicará que gestiones previas se realizaron a la presentación de la demanda para obtener las pruebas documentales requeridas que están en poder del demandado, las cuales fueron citadas en el acápite "PRUEBAS Y ANEXOS".
3. Se presenta una insuficiencia de poder, toda vez que en el mismo no se enuncia la pretensión de reintegro ni reliquidación y pago de incapacidades médicas citadas que se solicita en los numeral tercero y décimo del acápite de pretensiones.

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 28 del CPT y SS. Mod. Ley 712/2001, art. 15)

En los términos del poder conferido, se le concede personería para actuar en representación del actor al abogado JUAN CAMILO PINEDA RICARDO portador de la T.P. No. 230217 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

Duvan Alberto Ramirez Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa095499d00d98b7121edaf99faf5cc7c7ac6b9ae4295a31ff6b76bbf8b0c58f**

Documento generado en 27/06/2023 02:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>